

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

|                  |                                                    |
|------------------|----------------------------------------------------|
| Radicado         | 11001 3336 035 2021 00296 00                       |
| Medio de Control | Reparación Directa                                 |
| Accionante       | Nelcy María Acevedo Acevedo y otros                |
| Accionado        | Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional |

AUTO CONCEDE APELACIÓN

En audiencia del 26 de octubre de 2023 se profirió fallo de primera instancia concediendo parcialmente las pretensiones de la demanda. (Doc. No. 31, expediente digital).

La parte demandante interpuso y sustentó el recurso de apelación en contra de dicha providencia, mediante escrito radicado vía correo electrónico, el 28 de octubre de 2023 (Docs. Nos. 33-34, expediente digital).

El artículo 247 del CPACA señala que “...el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (...) 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (...)”. De conformidad con lo anterior, y dado que el recurso de apelación interpuesto fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 10 de noviembre de 2023, se ha de conceder ante el superior funcional.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

**PRIMERO: CONCÉDASE** ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida el en audiencia del 26 de octubre de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

**SEGUNDO:** En firme esta providencia, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Superior para que resuelva el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **22 DE ENERO DE 2024.**

Firmado Por:  
Jose Ignacio Manrique Niño  
Juez  
Juzgado Administrativo  
035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82edf85e28f53c3dd8bef877b9f83d738640356d93e8fdab3bb5e47cbd3361a2**

Documento generado en 22/01/2024 12:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>